



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-258-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-053-01-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Maritza Eleonora Ruíz Matamoros**, alcaldesa; **Donald de la Cruz Treminio Treminio**, vicealcalde; **Arsenio Rayo Flores**, secretario del Concejo Municipal; **Katia de Jesús Balmaceda Cruz**, directora de gestión del talento humano; **Karla del Rosario Méndez Torres**, directora financiera/gerente municipal; **Damaris Leonor Rayo Mendoza**, contadora; **Brenda Ninoska Alarcón Torres**, responsable de presupuesto; **Ariel Antonio Trujillo Valle**, responsable de tributación; **Gardenia María Canales Bonilla**, responsable de caja general; **Blanca Rosa Valle Morraz**, directora de planificación territorial; **Nereyda del Socorro Cortedano Zeledón**, asesora legal y **Silvia Blandón Mejía**, responsable de catastro, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados



para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria. **B)** Comprobar si se elaboró el presupuesto de ingresos, se evaluó su cumplimiento y se determinó la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y se depositaron totalmente. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la administración tributaria. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a los que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de la recaudación de ingresos; asimismo la aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria, fueron efectivos; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en ingresos recaudados por caja general depositados tardíamente. **2)** La municipalidad auditada, elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó una adecuada valuación de su mora y su registro. **3)** Los ingresos fueron recaudados conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones establecidas; los que se encontraron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **4)** La administración tributaria cumplió sus funciones de manera efectiva. **5)** La Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, cumplió con las leyes, normas y regulaciones correspondientes a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **6) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De seis (6) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: AC-053-003-20 y AC-053-01-20, de fechas veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno y treinta de octubre del año dos mil veinte, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias RIA-UAI-1504-2021 y RIA-UAI-185-2023, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, implementó tres (3) recomendaciones y tres (3) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u



organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-053-01-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Maritza Eleonora Ruíz Matamoros**, alcaldesa; **Donald de la Cruz Treminio Treminio**, vicealcalde; **Arsenio Rayo Flores**, secretario del Concejo Municipal; **Katia de Jesús Balmaceda Cruz**, directora de gestión del talento humano; **Karla del Rosario Méndez Torres**, directora financiera/gerente municipal; **Damaris Leonor Rayo Mendoza**, contadora; **Brenda Ninoska Alarcón Torres**, responsable de presupuesto; **Ariel Antonio Trujillo Valle**, responsable de tributación; **Gardenia María Canales Bonilla**, responsable de caja general; **Blanca Rosa Valle Morraz**, directora de planificación territorial; **Nereyda del**



Socorro Cortedano Zeledón, asesora legal y **Silvia Blandón Mejía**, responsable de catastro, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, reflejado en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA